DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Art. 2.2.1.2.1.4.9 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO:	**SEBATIAN LOPEZ LOZANO –** JEFE OFICINA JURÍDICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ISTMINA.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO:	Conforme al numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93, literal h, numeral 4to del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.,** numeral 3ro del art. 32 de la Ley 80/93
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS P...REVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	El Municipio de Istmina es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial. Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Istmina debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones. Sabido es que para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de sus servicios a la comunidad, cada contratista debe cumplir con una serie de responsabilidades y deberes. En consideración a lo anterior, el Municipio de Istmina ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a garantizar la efectiva prestación de servicios a la población, con una pronta resolución de problemas y necesidades, mediante la contratación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la Oficina Jurídica, actividades son requeridas por el Municipio de Istmina, puesto son imprescindibles para dar cumplimiento a exigencias normativas y para garantizar la entrada de recursos propios a la entidad. a situación anteriormente descrita justifica para la entidad territorial la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de un **abogado** que consolide un soporte enfático en la realización de las actividades jurídicas enunciadas anteriormente y que más adelante se detallan, habida consideración de que la entidad no cuenta con personal de planta idóneo y este resulta insuficiente para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación a celebrar.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	**Tipología Contractual** / **Marcar con una (X)** Servicios Profesionales Servicios de apoyo a la gestión — **X** Servicios artísticos **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** El artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, al definir a título enunciativo algunos de los contratos estatales de más aplicación en el quehacer contractual de la Administración, establece que “Son contratos de prestación de servicios los que

	celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Dando alcance a esta disposición legal, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Por su parte, el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de procedencia de la modalidad de contratación directa la celebración de contratos "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". La anterior disposición es reglamentada por el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El cual determina: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Adicionalmente, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, dispone que "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo." Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación a celebrar se enmarca dentro de la tipificación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección procedente es la de contratación directa, conforme lo establecen el literal h), numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, anteriormente transcritos.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO	**PERSPECTIVA LEGAL NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. a) Dicha prestación de servicios será incluida en plan anual de adquisiciones de la entidad. b) De acuerdo con el objeto y obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que los servicios pueden ser prestados por personas naturales que

<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td>acrediten capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el contrato. c) En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de servicios de apoyo a la gestión se da por la vía de contratación directa, cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios de mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar y se tiene como fuente permanente de consulta el SECOP I y II. d). La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión cuando se trate de contratos con profesionales, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.</td></tr>
<tr><td>PERSPECTIVA FINANCIERA. La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la consulta del SECOP I y SECOP II, y en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>8101505</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. No aplica.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</td><td>PLAZO: TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Istmina.</td></tr>
<tr><td>La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 -7 que “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. En sentido similar, su artículo 25-12 señala que “con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que “la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, que consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”. De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Istmina, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende adelantar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</td></tr>
</table>

	En consideración a ello, el Municipio de Istmina elabora el presente Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista que acredite idoneidad realizará las siguientes actividades. 1. Asesorar al Alcalde en todos los actos que la Administración Municipal requiera celebrar con cualquier persona, natural o jurídica. 2. Defender los intereses Municipales jurídicamente, de todos los trámites que se adelanten en los despachos judiciales de la ciudad de Istmina. 3. Ayudar en la coordinación de las labores y tarea propias de la Oficina jurídica y algunos trámites administrativos internos de la Administración Municipal de Istmina Atender y apoyar los procedimientos relacionados con accidentes de tránsito dentro de sus competencias. 4. Absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas por las diferentes Dependencias Municipales. Presentar informes de gestión y resultados conforme a lo solicitado por el CONTRATANTE. 5. Emitir conceptos legales sobre negociaciones que adelante el Municipio Las demás acciones o labores inherentes al objeto contratado. 6. Revisar la documentación aportada por las dependencias en lo que tiene que ver con la expedición de actos administra. 7. Apoyar a la oficina jurídica en los procedimientos administrativos, búsquedas de información y base de datos internos de cara a la expedición de conceptos jurídicos y la producción de respuestas a requerimientos judiciales.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ISTMINA: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: **1**.Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cu mplimiento del objeto del contrato.**2**.Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.**3**.Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.**4**.Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**VALOR TOTAL:** El valor del contrato es por la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.600.000) M/CT.,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, imputables al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026 y apropiada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 425 del 30 de JULIO del 2026 adjunto expedido por el jefe de presupuesto, vigencia 2026.
	FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **pagos mensuales**, cada uno por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000), previa acreditación del cumplimiento de las actividades correspondientes al respectivo período, de conformidad con el objeto contractual, la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la

	radicación del documento de cobro y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para cada desembolso. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y hasta agotar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe mensual de actividades, elaborado en el formato establecido por el CONTRATANTE. 2. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Soportes del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales cuando haya lugar. 4. Documento de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario aplicable al CONTRATISTA y de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la zona urbana del Municipio de Istmina, siempre que el mismo sea necesario e indispensable para la ejecución del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que en conjunto conforman los gastos de desplazamiento, serán asumidos por el CONTRATANTE. Para ello, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la solicitud de autorización correspondiente, quien, previa revisión y visto bueno, la remitirá al despacho del alcalde Municipal para su aprobación mediante el acto administrativo respectivo. Una vez efectuado el desplazamiento, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor un informe detallado de las actividades desarrolladas y de los gastos ocasionados con ocasión de este. La solicitud de autorización deberá radicarse con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos y la gestión oportuna de los servicios requeridos.
PLANTA DE CARGOS: VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O LA EXIGENCIA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS	Se anexa al presente estudio previo la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal o la exigencia de trabajos especializados para contratos de prestación de servicios profesionales, expedido por el jefe de talento humano de la Alcaldía.
PERFIL DEL CONTRATISTA	Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido personal natural, con experiencia relacionada en el objeto contractual.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para el efecto de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.La supervisión consiste en el **seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico** sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias**. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:** Verificar que la

	afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que **NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS**, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal o la exigencia de trabajos especializados para contratos de prestación de servicios profesionales expedido por el jefe de talento humano de la Alcaldía y/o el Alcalde.
FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**

SEBASTIAN LÓPEZ LOZANO JEFE OFICINA JURIDICA.	**ORIGINAL FIRMADO**